el nombramiento del N. Regidor Síndico, cesar el Dor. inmovilidad de los dhos Regidores, y próximamente de los dhos de primeros Diputados, y después de discutir lo conveniente, de una conformidad eligieron y nombraron para egercer las funciones de Síndico en el presente bienio al Regidor D. Julian [illegible] vecino, que estando presente dio las gracias especiales y manifestando lo difícil que era dedicarse al cabal cumplimiento de su cargo, lo segundo se procedió á sorteo de los dhos Regidores, segun se previene en el artículo veinte de la ley [illegible] ochenta y nueve del reglamento, asistiendo á la introducción para el Síndico los dhos Regidores mas antiguos á la mitad de los Concejales que han sido nombrados, y en un cántaro que se hallaba en la mesa de la Presidencia, y sacado diferentes veces, dió el siguiente resultado. Dho alcalde primero otro Regidor Dº D. Mateo [illegible] Dº D. Julian [illegible] Dº D. [illegible] Dº y José [illegible] Dº D. [illegible] [illegible] Dº D. [illegible] = y habiendo seguido los dhos Regidores con arreglo á la mitad que no salieron de la primera suerte, resultó el orden de los Concejales en la manera siguiente D. Juan [illegible] Regidor primero, D. [illegible] Regidor segundo, D. [illegible] D. Julian [illegible], D. [illegible], D. Isidro [illegible] D. [illegible], D. Juan [illegible] D. [illegible] D. [illegible] [illegible] D. [illegible] D. [illegible] octava D. Juan [illegible], [illegible] D. [illegible] D. José [illegible] [illegible] [illegible] D. [illegible] D. Bartolomé [illegible] [illegible] D. [illegible] [illegible] [illegible] autorizar el [illegible]. Y última vez dan en cumplimiento de lo que previene el artículo ochenta y nueve de la ley y ciento ocho del reglamento, reunidas para la celebración de sesiones ordinarias todos los Domingos á las diez de la mañana, y que de todo se dé el